



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA PESCA Y  
ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE  
PESCA

DIRECCIÓN GENERAL DE  
ORDENACIÓN PESQUERA Y  
ACUICULTURA

Subdirección General de  
Vigilancia Pesquera y Lucha  
Contra la Pesca Ilegal

## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA POR LA QUE SE ESTABLECE EL CIERRE DE LA PESQUERÍA DE RAYA MOSAICO EN AGUAS DE LA UE DE LA ZONA VIII (STOCK RJU/8-C).

La Orden APA 315/2020, de 1 de abril, *por la que se establecen criterios de gestión de las posibilidades de pesca asignadas al Reino de España y se modifican determinadas órdenes ministeriales que regulan la actividad pesquera de las flotas que hacen uso de las mismas*, regula en su art. 10 los cierres de pesquerías que se aprueben en aplicación del art. 35 del Reglamento (CE) 1224/2009

A la vista de los datos actuales de consumo, que obran en poder de la Secretaría General de Pesca, la cuota asignada a España para la pesquería de raya mosaico (*Raja undulata*) en aguas de la Unión de la zona VIII (stock RJU/8-C) se habría agotado, procediendo, por tanto, en base a la Orden citada, su cierre definitivo.

Por tanto, resuelvo:

- El **cierre**, para los buques con pabellón español, **de la pesquería de raya mosaico (*Raja undulata*)** en aguas de la Unión de la zona VIII (**stock RJU/8-C**) a partir de las **00:00 horas** (hora peninsular) del **13 de junio de 2020**.
- A partir de esta fecha, para la flota española, existirá la prohibición de efectuar cualquier captura y retención a bordo de raya mosaico procedente del stock RJU/8-C, pudiendo sólo desembarcarse las cantidades capturadas y declaradas antes de la fecha de cierre indicada en el apartado inmediatamente anterior.
- Todas las capturas accidentales de rayas (stock RJU/8-C) realizadas a partir de ese momento deberán ser liberadas inmediatamente en la misma zona en la que hayan sido capturadas, reflejando las cantidades en el Diario (Descarte motivo "Alta supervivencia"; código HSV)

Las infracciones a las anteriores disposiciones se sancionarán conforme a la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.

Cabe aclarar que este cierre se refiere exclusivamente a la raya mosaico (*Raja undulata*) en la zona VIII, por lo que la pesquería del resto de rayas en esa zona permanece abierta.

Madrid, a 12 de junio de 2020

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA

JUAN IGNACIO GANDARIAS SERRANO

C/Velázquez 147  
28006 - MADRID  
TEL: 913471949

CSV : GEN-0bfa-96d6-9cc2-45c1-f62c-1d9f-bf6e-0618

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JUAN IGNACIO GANDARIAS SERRANO | FECHA : 12/06/2020 17:11 | Sin acción específica

